

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 14 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida de la demandado JACQUELINE HERMANN ECHEVERRY C.C. No. 31.980.853. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT.860.003.020-1

abogadosuarecamilla@gesticobranzas.com ,
dianalucia.osorio@bbva.com

DEMANDADO: JACQUELINE HERMANN ECHEVERRY C.C. No. 31.980.853

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00323-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de notificación de que trata el art. 291 del C. G. del P. dirigido a la demandada **JACQUELINE HERMANN ECHEVERRY C.C. No. 31.980.853** a las direcciones:

- **CARRERA 63 # 9-111 UNIDAD RESIDENCIAL MIRAFLORES CALI - VALLE** donde fue entregada la citación de que trata el art. 291 de la misma norma, con nota de devolución emitida por la empresa EL LIBERTADOR (siendo su resultado: ENTREGADO: NO. LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE O NO LABORA EN LA DIRECCION),
- **CALLE 20 # 63-40 VALLE DEL LILI APTO 1048 CALI - VALLE** donde fue entregada la citación de que trata el art. 291 de la misma norma, con nota de devolución emitida por la empresa EL LIBERTADOR (siendo su resultado: ENTREGADO: NO. NO EXISTE DIRECCION),
- **CALLE 26 # 81-40 APTO 104 B CALI - VALLE** donde fue entregada la citación de que trata el art. 291 de la misma norma, con nota de devolución emitida por la empresa EL LIBERTADOR (siendo su resultado: ENTREGADO: NO. LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE O NO LABORA EN LA DIRECCION),

se agregará al expediente para que obre y conste y, en consecuencia, se procederá a ordenar el emplazamiento conforme lo pedido por el jurista, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de notificación personal dirigida a la señora **JACQUELINE HERMANN ECHEVERRY C.C. No. 31.980.853**, emitidas por la empresa EL LIBERTADOR, para que obre en el proceso,

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada la señora **JACQUELINE HERMANN ECHEVERRY C.C. No. 31.980.853**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90f5f412240ec03bf15dc56d318a28db6d3759fa89cf0bd36e5741cd970447a5

Documento generado en 14/10/2021 09:43:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>